

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO VILLAS DE SAN JUAN		
	Código:	TRD	Pág. 1 de 7
	Versión:	00	
	Fecha de Aprobación:	21/04/2022	
	PAGADURÍA		
Resolución N. 4032 del 13 de noviembre de 2018 y Resolución 0235 de 23 de enero de 2026. NIT 901236794-1 / Código DANE 168307001053.		Proceso: GESTIÓN Y DESARROLLO DE LA CONTRATACIÓN	
CONTRATO DE COMPRAVENTA y MANTENIMIENTO RE -011 DEL 14 DE AGOSTO DE 2026			

Entre los suscritos: **LUDWIN HOHANNY BARAJAS ANAYA** identificado con cédula de ciudadanía No 91.491.827, en su calidad Rector de la I.E. Oficial **COLEGIO VILLAS DE SAN JUAN**, según Resolución No 004837 del 28 de diciembre de 2023, expedida por la Secretaría de Educación del Municipio de Girón, en ejercicio de las facultades conferidas en el decreto 4791 de 2008, reglamentario de la Ley 715 de 2001 y Ley 1075 de 2015, actuando en nombre y representación de **COLEGIO VILLAS DE SAN JUAN DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE GIRON**, con NIT 901.236.794-1, quien para los efectos del presente contrato se denomina: Entidad Estatal contratante, por una parte; y **TORRES MARQUEZ JAVIER**, identificado con la **C.C. 1.096.183.905** de la ciudad de Barrancabermeja, propietario del establecimiento de comercio denominado **COMPUTERCOLOR**, con matrícula No. **403.504**, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, por la otra, hemos convenido en celebrar el presente contrato de **Compraventa y Mantenimiento**, previas las siguientes consideraciones: I. De acuerdo con las disposiciones del artículo 9 de la ley 715 de 2001, las instituciones educativas son un conjunto de personas y bienes promovidas por las autoridades o particulares, cuya finalidad será prestar un año de educación preescolar y nueve grados de educación básica como mínimo y la media. Las instituciones educativas utilizarán los recursos para brindar una educación de calidad, la evaluación permanente, el mejoramiento continuo del servicio educativo y los resultados del aprendizaje en el marco de su programa educativo institucional. II. Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 de la ley 715 del 2001 son funciones de los rectores o directores de las instituciones educativas las siguientes: "dirigir la preparación del proyecto educativo institucional con la participación de los distintos actores de la comunidad educativa; presidir el consejo directivo y el consejo académico de la institución y coordinar los distintos órganos de gobierno escolar, representar el establecimiento ante las autoridades educativas y la comunidad escolar, **formular planes anuales de acción y de mejoramiento de calidad y dirigir su ejecución**, imponer las sanciones disciplinarias propias del sistema de control interno disciplinario de conformidad con las normas vigentes, suministrar información oportuna al departamento, distrito o municipio de acuerdo a sus requerimientos". III. Que el Artículo 2.3.1.6.3.2. de la Ley 1075 de 2015 define Los Fondos de Servicios Educativos como cuentas contables creadas por la ley como un mecanismo de gestión presupuestal y de ejecución de los recursos de los establecimientos educativos estatales para la adecuada administración de sus ingresos y para atender sus gastos de funcionamiento e inversión distintos a los de personal. IV. Que de acuerdo con el Artículo 2.3.1.6.3.3. de la misma Ley la Administración del Fondo de Servicios Educativos, le corresponde al Rector o director rural en coordinación con el consejo directivo del establecimiento educativo estatal administra el Fondo de Servicios Educativos de acuerdo con las funciones otorgadas por la Ley 715 de 2001, en este sentido y de acuerdo con el Artículo 2.3.1.6.3.6. es Responsabilidad de los rectores o directores rurales. en relación con el Fondo de Servicios Educativos, entre otras Celebrar los contratos, suscribir los actos administrativos y ordenar los gastos con cargo a los recursos del Fondo de Servicios Educativos, de acuerdo con el flujo de caja y el plan operativo de la respectiva vigencia fiscal, previa disponibilidad presupuestal y de tesorería. V. Es así como la Institución

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO VILLAS DE SAN JUAN		
	Resolución N. 4032 del 13 de noviembre de 2018 y Resolución 0235 de 23 de enero de 2026. NIT 901236794-1 / Código DANE 168307001053.		
	Código:	TRD	Pág. 2 de 7
	Versión:	00	
	Fecha de Aprobación:	21/04/2022	
PAGADURÍA			
Proceso: GESTIÓN Y DESARROLLO DE LA CONTRATACIÓN			
CONTRATO DE COMPRAVENTA y MANTENIMIENTO RE -011 DEL 14 DE AGOSTO DE 2026			

Educativa COLEGIO VILLAS DE SAN JUAN del Municipio de San Juan de Girón, para poder cumplir con sus deberes misionales de carácter constitucional y legal, tiene como meta fortalecer los espacios académicos mediante la dotación y actualización de equipos tecnológicos y equipos para el sistema de audio, así como mediante el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de sonido existentes, con el propósito de brindar herramientas adecuadas que contribuyan al desarrollo de los procesos de enseñanza y aprendizaje de los estudiantes. En este sentido, la Institución requiere la adquisición de computadores de escritorio, una impresora multifuncional y equipos para el sistema de audio, además de la realización de actividades de mantenimiento y puesta a punto de los equipos de sonido existentes, con el fin de mejorar las condiciones de los espacios educativos, apoyar las actividades pedagógicas, culturales e institucionales y favorecer el desarrollo integral de los estudiantes y de la comunidad educativa. VI. La ejecución de esta contratación de **COMPRAVENTA Y MANTENIMIENTO** es oportuna, conveniente y necesaria, toda vez que permitirá fortalecer los espacios académicos y mejorar las condiciones en las que se desarrollan los procesos de enseñanza y aprendizaje de los estudiantes. La adquisición de equipos de cómputo, una impresora multifuncional y equipos para el sistema de audio, junto con el mantenimiento de los equipos de sonido existentes, contribuirá a disponer de herramientas tecnológicas y recursos adecuados para apoyar las actividades pedagógicas, culturales e institucionales. De esta manera, la Institución Educativa COLEGIO VILLAS DE SAN JUAN busca fortalecer los procesos de formación de los estudiantes, mejorar las condiciones de los espacios educativos y contribuir al cumplimiento de su misión institucional de formar seres humanos integrales, con valores y competencias académicas.. VII. Que el **COLEGIO VILLAS DE SAN JUAN**, desarrolló los respectivos estudios y documentos previos, VIII. Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos de menos de 20 SMLMV, conforme lo dispuesto por el Manual de Contratación Interno del Colegio, Ley 715 de 2001, Decreto 4791 de 2008 y Decreto 1075 de 2015. IX. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones, Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA** - Objeto del Contrato: **"SUMINISTRO DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS, INCLUYENDO COMPUTADORES DE ESCRITORIO E IMPRESORA MULTIFUNCIONAL, SUMINISTRO DE EQUIPOS PARA EL SISTEMA DE AUDIO Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE SONIDO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO VILLAS DE SAN JUAN DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE GIRÓN"**, los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA** - Actividades específicas del Contrato Las actividades específicas a desarrollar en el presente Compraventa, son las descritas en los estudios previos, la invitación y la propuesta presentada por el contratista. **CLÁUSULA TERCERA** – Informes: El Contratista deberá presentar informe de entrega de los bienes y/o servicios objeto del presente contrato el cual para el caso concreto podrá ser remplazado con la presentación de la factura de venta, la cual deberá estar aprobada por el supervisor del presente Contrato, para el caso del mantenimiento deberá presentar

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO VILLAS DE SAN JUAN		
	Resolución N. 4032 del 13 de noviembre de 2018 y Resolución 0235 de 23 de enero de 2026. NIT 901236794-1 / Código DANE 168307001053.		
	Código:	TRD	Pág. 3 de 7
	Versión:	00	
	Fecha de Aprobación:	21/04/2022	
PAGADURÍA			
Proceso: GESTIÓN Y DESARROLLO DE LA CONTRATACIÓN			
CONTRATO DE COMPRAVENTA y MANTENIMIENTO RE -011 DEL 14 DE AGOSTO DE 2026			

el respectivo informe con registro fotográfico. **CLÁUSULA CUARTA** - Valor del contrato y forma de pago: El valor del presente Contrato corresponde a la suma de **VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS MCTE (\$28.872.000.ºº)**, incluido IVA si a ello hay lugar, La Entidad Estatal contratante pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al **Disponibilidad Presupuestal No. 26-00011 del 11 de agosto de 2026**; El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **Forma de Pago:** La I.E. Oficial Colegio VILLAS DE SAN JUAN, pagará al contratista el valor del contrato en un solo pago correspondiente al 100% del valor total al finalizar la entrega de los bienes o/y servicios y presentación de la correspondiente factura y aprobación por el supervisor del contrato, para el mantenimiento deberá entregar además de la respectiva factura y un informe del mantenimiento, **PARAGRAFO PRIMERO:** El pago se efectuará por transferencia a la cuenta bancaria informada a través de certificación remitida por el Contratista a la Entidad Estatal. **CLÁUSULA QUINTA** - Declaraciones del Contratista: El Contratista hace las siguientes declaraciones: 5.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso 5.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de **COLEGIO VILLAS DE SAN JUAN**, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 5.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 5.4. El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5.5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral. 5.6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. 5.7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 5.8. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **CLÁUSULA SEXTA** - Plazo El plazo de ejecución del Contrato es de **CUATRO (04), días**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA SÉPTIMA** - Derechos del Contratista 7.1. Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula Cuarta del presente contrato. **CLÁUSULA OCTAVA** - Obligaciones particulares del Contratista 8.1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato. **CLÁUSULA NOVENA** - Derechos particulares de la Entidad Estatal contratante 9.1. Hacer uso de la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual. **CLÁUSULA DECIMA** - Obligaciones Generales de la Entidad Estatal contratante 10.1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del *objeto* del Contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 10.2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 10.3. Prestar

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO VILLAS DE SAN JUAN		
	Código:	TRD	Pág. 4 de 7
	Versión:	00	
	Fecha de Aprobación:	21/04/2022	
	PAGADURÍA		
Resolución N. 4032 del 13 de noviembre de 2018 y Resolución 0235 de 23 de enero de 2026. NIT 901236794-1 / Código DANE 168307001053.			
Proceso: GESTIÓN Y DESARROLLO DE LA CONTRATACIÓN			
CONTRATO DE COMPRAVENTA y MANTENIMIENTO RE -011 DEL 14 DE AGOSTO DE 2026			

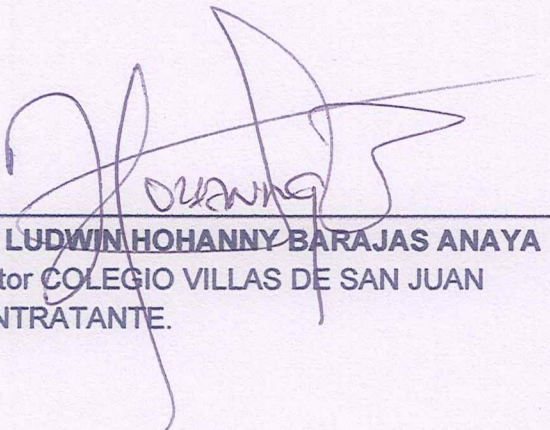
su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA** - Responsabilidad **TORRES MARQUEZ JAVIER**, es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la **Cláusula Primera**, del presente Contrato, así mismo será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, a **COLEGIO VILLAS DE SAN JUAN**, en la ejecución del objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA** -Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato el **COLEGIO VILLAS DE SAN JUAN** puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA DECIMO TERCERA** - Caducidad Contrato el **COLEGIO VILLAS DE SAN JUAN** estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del Contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley. **CLÁUSULA DECIMO CUARTA** - Cláusula Penal En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato el contratista deberá pagar a **COLEGIO VILLAS DE SAN JUAN**, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la Entidad Contratante, adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DECIMO QUINTA** - Independencia del Contratista El Contratista es una entidad independiente del **COLEGIO VILLAS DE SAN JUAN**, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. **TORRES MARQUEZ JAVIER**, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de **COLEGIO VILLAS DE SAN JUAN**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DECIMO SEXTA** - Cesión El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de **COLEGIO VILLAS DE SAN JUAN**. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, **COLEGIO VILLAS DE SAN JUAN** está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a la entidad contratante de la misma y solicitar su consentimiento. **CLÁUSULA DECIMO SÉPTIMA** - Indemnidad El Contratista se obliga a indemnizar al **COLEGIO VILLAS DE SAN JUAN** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato **CLÁUSULA DECIMO OCTAVA** Caso Fortuito y Fuerza Mayor Las partes quedan exoneradas de

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO VILLAS DE SAN JUAN		
	Resolución N. 4032 del 13 de noviembre de 2018 y Resolución 0235 de 23 de enero de 2026. NIT 901236794-1 / Código DANE 168307001053.		
	Código:	TRD	Pág. 5 de 7
	Versión:	00	
	Fecha de Aprobación:	21/04/2022	
PAGADURÍA			
Proceso: GESTIÓN Y DESARROLLO DE LA CONTRATACIÓN			
CONTRATO DE COMPRAVENTA y MANTENIMIENTO RE -011 DEL 14 DE AGOSTO DE 2026			

responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA DECIMO NOVENA** - Solución de Controversias Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, si las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción Contencioso Administrativa. **CLÁUSULA VIGESIMA** - Notificaciones Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: **COLEGIO VILLAS DE SAN JUAN:** Municipio de San Juan de Girón, Santander, ubicada en la Calle 10 B No. 25-31 Villas de San Juan, Correo electrónico: colvillas.giron@santander.edu.co. **TORRES MARQUEZ JAVIER,** Dirección CALLE 17 # 1 W - 50 TORRE 7 APARTAMENTO 1227 BARRIO BARRO BLANCO, Correo electrónico facturacioncomputercolor@gmail.com, **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA** - Supervisión - La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo de Directivo Docente Rector, **Mg. LUDWIN HOHANNY BARAJAS ANAYA.** **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA** - Anexos del Contrato Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 24.1. Los estudios y documentos previos. 24.2. Sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso. 24.3. La oferta presentada por el Contratista. 24.4. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 24.5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA** - Perfeccionamiento y ejecución El presente Contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y/o planilla de pago aportes a seguridad social. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA** - Lugar de prestación del servicio y domicilio contractual: Municipio de San Juan de Girón, Santander – I.E. Oficial **COLEGIO VILLAS DE SAN JUAN** Sede A, ubicada en la Calle

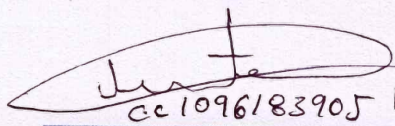
	INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO VILLAS DE SAN JUAN		Código:	TRD	Pág. 6 de 7
	Resolución N. 4032 del 13 de noviembre de 2018 y Resolución 0235 de 23 de enero de 2026. NIT 901236794-1 / Código DANE 168307001053.		Versión:	00	
			Fecha de Aprobación:	21/04/2022	
			PAGADURÍA		
		Proceso: GESTIÓN Y DESARROLLO DE LA CONTRATACIÓN			
CONTRATO DE COMPRAVENTA y MANTENIMIENTO RE -011 DEL 14 DE AGOSTO DE 2026					

10 B No. 25-31 Villas de San Juan / Teléfono: 6076158829, para constancia, se firma por las partes el 14 de agosto de 2026.



Mg. LUDWIN HOHANNY BARAJAS ANAYA
Rector COLEGIO VILLAS DE SAN JUAN
CONTRATANTE.

 INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO VILLAS DE SAN JUAN Resolución N. 4032 del 13 de noviembre de 2018 y Resolución 0235 de 23 de enero de 2026. NIT 901236794-1 / Código DANE 168307001053.	Código:	TRD	Pág. 7 de 7
	Versión:	00	
	Fecha de Aprobación:	21/04/2022	
	PAGADURÍA		
	Proceso: GESTIÓN Y DESARROLLO DE LA CONTRATACIÓN		
CONTRATO DE COMPRAVENTA y MANTENIMIENTO RE -011 DEL 14 DE AGOSTO DE 2026			


Cc 1096183905 B/bermeda

COMPUTERCOLOR

TORRES MARQUEZ JAVIER

Nit/C.C. 096183905-5

3107894674

facturacioncomputercolor@gmail.com

CALLE 17 # 1 W - 50 TORRE 7 APARTAMENTO 1227 BARRIO

BARRO BLANCO

Piedecuesta

CONTRATISTA